



# **BORRADOR INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

---

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL  
NUEVO HOSIPAL UNIVERSITARIO LA FE**

**Nuevo edificio de protonterapia  
Valencia**

## **ANEXO II**



merino y terrasa s.l.p.

julio 2022

(documento actualizado diciembre 2022)

## ÍNDICE:

<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>5</b>
<b>3. DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO .....</b>	<b>6</b>
<b>4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO .....</b>	<b>8</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>

---

BORRADOE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO  
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

**EQUIPO REDACTOR:**



OSCAR TERRASA SALES  
***Dirección Técnica General***  
Arquitecto

**Equipo técnico:**

LOLA MERINO SANJUAN  
M<sup>a</sup> DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE  
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA  
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ  
Arquitectos

PABLO MARTIN NAVARRO  
Técnico Urbanista

OSCAR I. TERRASA MERINO  
Ingeniero Industrial

ALBERTO RAMÓN COSÍN  
Abogado

CONSUELO GARCÍA RICART  
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

LUIS QUESADA MUELAS  
Geógrafo

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

En la Comunidad Valencia, el impacto de género se regula en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003 para la igualdad de Mujeres y Hombres de la Generalitat que establece que:

*"Los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación."*

Junto a la Ley 9/2003, están la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana y, la posterior, Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, donde se establece la obligación de la elaboración de informes de impacto de género.

Por otro lado, el Decreto 154/2014, de 26 de setiembre, del Consell, crea la Comissió de l'Informe d'Impacte de Gènere en los Presupuestos de la Generalitat (2014/8778) y, dicha Comisión, elaboró el Informe de Impacto de género en los presupuestos de 2019 de la Generalitat.

A todo esto, se suma que, en algunas leyes sectoriales, está recogida la obligación específica de realizar un informe de impacto de género como ocurre con el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana en cuyo ANEXO XII se especifican los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género.

Por lo descrito anteriormente se deberá realizar el Informe de Impacto de Género antes de la aprobación la Modificación Puntual del Plan Especial, y será necesario que este documento acompañe a la modificación en todo el proceso de la tramitación.

### **1.1. Denominación del Proyecto o norma**

El proyecto objeto del Informe de Impacto de Género es la Modificación Puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe, cuyo destino es modificar el Plan Especial para permitir la construcción de un edificio que acoja un sistema de protonterapia cedido a la Generalitat Valenciana y de un aparcamiento en altura.

### **1.2. Órgano administrativo que la promueve**

La Generalitat Valenciana promueve el siguiente Informe de Impacto de Género que acompaña a la Modificación nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe.

### **1.3. Contexto o ámbito de actuación**

El ámbito que comprende la modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe es la manzana situada al este del ámbito del Plan Especial, concretamente en la zona noroeste del ámbito del Plan Especial en una manzana destinada a zona verde y aparcamiento.

### **1.4. Objetivos generales del proyecto**

El objeto de la modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe es adecuar el planeamiento vigente a fin de que sea viable la implantación de un nuevo edificio dotacional sanitario que acoja las instalaciones de un sistema de protonterapia cedido al Ministerio de Sanidad, a su vez cedido a la Generalitat de Valencia (Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública).

Así mismo se reconfigura la parcela destinada a aparcamiento, previendo la ejecución futura de un aparcamiento y, por otra parte, se propone un cambio en la normativa de aplicación en la Alquería Monzó permitiendo usos dotacionales, acordes con el uso prioritario en el ámbito del Plan Especial.

### **1.5. Objetivos previstos para promover la igualdad entre mujeres y hombres**

El objetivo del presente Informe de Género es analizar la incidencia que pueda ejercer la Propuesta de Modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe en el ámbito de la modificación, en relación con la igualdad entre mujeres y hombres a través de la introducción de la perspectiva de género en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico.

## 2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

En el siguiente apartado se va a valorar la pertinencia de género, es decir, si la aplicación de la modificación puntual de planeamiento tendrá efectos diferentes en los grupos humanos a los que se dirige.

La pertinencia de género es un modo de aproximarse y analizar una realidad (económica, social, política, legal, organizativa, metodológica, etc.) en el que la variable "sexo" y la categoría "género" son los ejes vertebradores del análisis que se realiza. En conclusión, en este apartado se determinará si la modificación del Plan General no afecta a la igualdad, avanza hacia la igualdad o perpetúa la desigualdad en la situación y posición de los hombres y de las mujeres

La configuración espacial de nuestras ciudades no es neutra. Se producen sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres y si en la planificación no se considera la perspectiva de género desde la propuesta es muy probable que el desarrollo urbanístico perjudique a las mujeres.

La perspectiva de género debe incluirse en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento y se deberá incidir sobre los siguientes aspectos:

- Urbanismo para las personas
- Red de espacios comunes
- Proximidad de las actividades de la vida cotidiana
- Combinación de usos y actividades
- Seguridad en el espacio público
- Habitabilidad del espacio público
- Equipamientos
- Vivienda
- Movilidad
- Transversalidad

Hay que considerar que un urbanismo que contemple la perspectiva de género no solo contribuirá a la creación de una ciudad que beneficiará a la mujer, sino que se beneficiará al conjunto de la población.

En el caso que nos ocupa la propuesta de la modificación puntual del Plan Especial propone la modificación del planeamiento vigente para la incorporación de un nuevo edificio que contenga un equipo de tratamiento de cáncer con protonterapia

dentro del complejo hospitalario la Fe, por la propuesta se dirige a la población incluida dentro del Departamento de Salud de la Fe, departamento de referencia para una población estimada de 300.000 habitantes a los que se le suman pacientes de otros departamentos que acuden al hospital por su carácter de referencia, más concretamente a los enfermos de cáncer, que podrán recibir un tratamiento menos invasivo para su enfermedad. Además, a través de la modificación se incidirá también sobre los espacios públicos, aumentando la superficie de zona verde.

Visto que con la modificación se producirá un aumento de los servicios sanitarios, al incorporarse una nueva instalación y tratamiento de las que carece actualmente el complejo hospitalario, se va a producir una mejora de la calidad de vida para los ciudadanos lo que supondrá un beneficio para la sociedad en su conjunto y por tanto a las mujeres.

Por lo descrito anteriormente se considera que la propuesta es pertinente al género.

### **3. DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO**

#### **3.1. Análisis de la situación actual**

Como se ha dicho anteriormente la población afectada por la modificación será la población que depende del departamento de Salud de la Fe, concretamente enfermos que puedan beneficiarse del tratamiento de protonterapia.

Esta modificación tendrá una incidencia positiva sobre la calidad de vida y salud de los ciudadanos, por lo que se considera que no es necesaria la elaboración de análisis estadístico de la situación actual ya que la sanidad se considera un bien universal y por tanto con la modificación se favorecerá al conjunto de la población no siendo necesario valorar el porcentaje de mujeres afectadas por la modificación.

#### **3.2. Previsión de efectos sobre la igualdad**

Con la modificación propuesta se incide sobre el modelo de ciudad. Uno de los objetivos que debe perseguir el urbanismo es un modelo de ciudad compacta, de distancias cortas y proximidad, con un buen sistema de transporte y espacios públicos seguros y de calidad.

La modificación consiste en adaptar el planeamiento vigente para permitir la construcción de un edificio que albergue un equipo de protonterapia cedido a la Generalitat Valenciana dentro del Complejo Hospitalario la Fe, al considerar esta

---

BORRADOE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO  
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

ubicación la más idónea al complementar los servicios sanitarios ya existentes.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el ámbito donde se localiza la modificación, dentro del ámbito del Plan Especial del Hospital la Fe, cuenta con buenas comunicaciones a través del transporte público principalmente a través del autobús y ferrocarril. El ámbito también está bien comunicado a través de la red de carril bici que comunica toda la ciudad. Al localizar el centro de protonterapia dentro de este complejo hospitalario se dota al nuevo edificio de un buen sistema de comunicación pública. En este campo se debería introducir la perspectiva de género, mejorando horarios, frecuencias de paso, calidad, seguridad, ...

Las mujeres viven en ciudades que no han sido diseñadas para ellas y esto hace que estas no se sienten cómodas en el espacio urbano a pesar de que son las principales usuarias de los espacios comunes, equipamientos y transportes públicos.

La propuesta de modificación de planeamiento mejorará la calidad de vida de las mujeres siempre y que en su planificación y su desarrollo se contemple la perspectiva de género.

Aumentando la calidad de vida de esta parte de la población, se contribuirá a la igualdad.

## 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

A continuación, se va a valorar el impacto de género de la propuesta. Se va a comparar la propuesta y sus objetivos de igualdad con el diagnóstico para poder evaluar los efectos sobre la igualdad.

Con este análisis se podrá comprobar como la propuesta va a afectar a la realidad de hombres y mujeres.

El análisis y la evaluación previa del impacto en función del género se va a realizar de forma separada en función de los siguientes criterios:

### a) Presencia de mujeres y hombres

Al tratarse de una modificación que permitirá mejorar la calidad de vida de la población en tema de sanidad y que esta mejora irá destinada a toda la población, independiente del sexo o de la edad.

Se considera que el impacto será positivo al afectar al conjunto de la sociedad.

### b) Acceso a los recursos

En cuanto al acceso a los recursos, la modificación tiene un impacto positivo. Con la modificación se aumentarán los recursos sanitarios al permitir la construcción de un nuevo edificio que acoja un sistema de protonterapia para el tratamiento de cáncer. Además, esta modificación también actúa sobre los espacios públicos (zonas verdes) aumentando su superficie. Estos espacios se prevén seguros para las mujeres al evitar con su diseño espacios peligrosos, cerrados y oscuros.

### c) Participación en la adopción de decisiones

El proceso de tramitación de la modificación incluye la participación ciudadana a través de encuestas con las que se pretende conocer la opinión de la población y que ayudarán posteriormente a la toma de decisiones.

Debido a que la tramitación de la modificación se encuentra en una fase inicial no se tienen todavía datos de la participación.

En las siguientes fases se valorará la participación en el proceso.

Se considerará un impacto positivo cuando la representación sea equilibrada entre mujeres y hombres, siempre que la presencia no sea inferior al 40 % de ambos sexos.

d) Normas sociales y valores

Las normas sociales y valores son un conjunto de reglas que siguen las personas de una comunidad para una mayor convivencia, a las que se ajustan las conductas, tareas y actividades del ser humano.

La modificación no tiene ningún impacto directo sobre las normas sociales y valores.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

La modificación no tiene ningún impacto sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores con la propuesta se van a incrementar los servicios sanitarios del Hospital la Fe y los espacios destinados a espacios verdes por lo que se afectará a toda la población, afectando también a las mujeres.

La parcela que se destinará a la construcción del edificio de protonterapia se sitúa en una localización de fácil accesibilidad evitando los espacios de escasa visibilidad e inseguridad y no generando espacios exteriores peligrosos.

El impacto de la modificación sobre el impacto de género se valora como **Positivo**, ya que el objeto final de la modificación permitirá aumentar la oferta sanitaria y por lo tanto mejorar la calidad de vida de toda la población y consecuentemente para las mujeres.

Por otra parte, desde el punto de vista del urbanismo y de la planificación para la localización de la parcela dotacional se ha tenido en cuenta de la perspectiva de género, primando la seguridad y la fácil accesibilidad al futuro edificio de protonterapia.

Esta modificación permitirá disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres a la escala de la propuesta de la modificación.

## 5. RECOMENDACIONES

### 5.1. En la misma modificación

En la modificación se tendrá en cuenta la perspectiva de género a la hora de disponer los volúmenes de y de generar los espacios públicos para conseguir un urbanismo que cree espacios seguros y entornos más agradables y reconfortables.

Se recomienda además el uso de lenguaje no sexista en todos los documentos que se redacten durante la tramitación del planeamiento, así como en todas las comunicaciones de la propuesta.

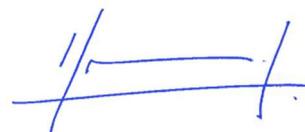
Estas recomendaciones irán dirigidas a fortalecer el impacto positivo de la propuesta.

### 5.2. En las actuaciones futuras

En las fases posteriores del desarrollo del planeamiento propuesto en la modificación puntual del Plan Especial, sobre todo en el proyecto de ejecución de del nuevo edificio de protonterapia y en el diseño posterior de las nuevas zonas verdes y aparcamientos, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar la eficacia de la propuesta y fomentar la igualdad de mujeres y hombres:

- Se incluirá la perspectiva de género tanto en el diseño de la edificación que contenga la nueva instalación sanitaria de protonterapia como en el Plan de Salud que se desarrolle.
- En el diseño de las zonas verdes, zonas peatonales y aparcamientos a los que destinará el resto del ámbito de intervención de la modificación se evitará espacios que puedan generar inseguridad evitando espacios sin salida y se dotarán de un sistema de alumbrado que no genere puntos oscuros, que aporten una buena visibilidad de la totalidad del entorno.

Valencia, julio 2022



Por Merino y Terrasa SLP  
Fdo. Óscar Terrasa Sales  
Arquitecto